Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 20 de agosto de 2014. —

Autos y Vistos; Considerando:

Que en autos ha transcurrido el plazo del art. 310, inc. 2°, del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación sin que se haya cumplido con lo requerido a fs. 46.

Por ello, declárase operada la caducidad de la instancia. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ENRIQUE S. PETRACCHI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

Recurso de hecho interpuesto por el **Dr. Franco Piccardo en calidad de apoderado de la parte actora, Carlos Alberto Alonso.**

Tribunal de origen: **Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Sala B.**

Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil n° 1.**